

MENDOZA 20 de abril de 2022

**VISTO:**

Los Expes. Nros. 13438/2022, 13441/2022, 13444/2022, 13446/2022, 13449, 13452/2022, 13455/2022, 13457/2022, 13460/2022, 13463/2022, 13467/2022, 13469/2022, 13474/2022, 13477/2022, 13479/2022, 13482/2022, 13485/2022, 13486/2022, 13488/2022, 13490/2022, 13493/2022, 13495/2022, 13498/2022, 13499/2022, 13502/2022, 13504/2022, 13505/2022, 13509/2022, 13510/2022, 13512/2022, 13513/2022, 13869/2022, mediante los cuales los presentantes impugnan los padrones de egresados y estudiantes de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, por la incorporación de estudiantes y egresados de la Tecnicatura Universitaria de Gestión y Administración de Instituciones Públicas, y

**CONSIDERANDO:**

Que por notas de los señores Nicolas Barroso y Joaquín Agüero, de fecha 18 de abril de 2022, la Facultad de Ciencias Políticas recibió impugnaciones de padrones de estudiantes y egresados de la Tecnicatura Universitaria de Gestión y Administración de Instituciones Públicas, que se encuentran comprendidos en los convenios marco R-CS.0252\_2015 y R\_CS\_0234\_2015. A tal efecto las notas detallan el nombre de los empadronados que se impugnan.

Que se argumenta para el pedido de exclusión, que los convenios se encuentran vencidos.

Que se manifiesta, además, que en caso de no estar vencidos los convenios, estos presentan irregularidades, a las cuales nos remitimos en honor a la brevedad.

Con esos argumentos solicitan a la Junta Electoral Particular y General que los retiren de los padrones de estudiantes y egresados, conforme las listas acompañadas.

Que respecto a la confección de padrones, provisorios y definitivos, corresponde remitirse a lo dispuesto por el artículo 5 del Manual de Procedimientos Electorales, el cual estipula que es la Junta Electoral General la autoridad competente para su elaboración. Para ello se vale de los datos remitidos por cada unidad académica.

De manera que es esta Junta Electoral General la competente para resolver los planteos arriba mencionados y no las Juntas Electorales Particulares.

**Res. N° 5**



-2-

Que los convenios marco y sus correspondientes convenios específicos de colaboración celebrados entre la UNCUYO y distintos municipios son independientes de los alcances de los Planes de Estudios establecidos por Ordenanzas de Consejos Directivos y Consejo Superior.

Que la Universidad a través de sus órganos, tiene el pleno gobierno de sus actividades académicas (art. 3 Estatuto Universitario), y en tal sentido es atribución del Consejo Superior la de crear o suprimir carreras, títulos universitarios y preuniversitarios; autorizar -a los fines de enseñanza, investigación extensión o vinculación universitario- la concertación de convenios y contratos con terceros; establecer el alcance de los títulos que otorga la Universidad; entre otros (art. 20 Estatuto Universitario).

Que en esa línea de interpretación, el estatus de la carrera (tecnicatura), los alcances, su vínculo con la facultad, el título recibido y consecuentemente la condición de ciudadano universitario surge de las disposiciones de los órganos de gobierno de la Universidad y sus Facultades; y no es este el ámbito ni el tiempo para cuestionarlos.

Que en tal sentido los egresados y estudiantes señalados, tienen la condición de tal por la carrera a la que están vinculados, y que reconocidos como tales por la Facultad de Ciencias Políticas, gozan de plena ciudadanía universitaria.

Que de las consideraciones expuestas ut-supra surge con claridad que la solicitud de excluir a los egresados y estudiantes señalados (en las respectivas notas) deben ser rechazadas.

Que en otro orden de ideas, resulta oportuno resolver el planteo de los egresados de distintas unidades académicas que en fecha 18 de abril de 2022 cuestionaron su exclusión del padrón de Egresados, por ostentar un contrato de locación de servicios con la Universidad.

Que tal como ha sostenido esta Junta en procesos anteriores, a solo fines electorales corresponde tener a tales locaciones en los términos del artículo 53 inc. d) de la Ley de Educación Superior N°24.521; por lo que la incorporación al padrón de los egresados vinculados con locación de servicios debe ser desestimada.

**Res. 5**



**Por ello,**

**La Junta Electoral General de la Universidad Nacional de Cuyo  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Rechazar los pedidos de exclusión de estudiantes y egresados de la Tecnicatura Universitaria de Gestión y Administración de Instituciones Públicas, que se encuentran comprendidos en los convenios marco R-CS.0252\_2015 y R\_CS\_0234\_2015, por las razones arriba expuestas.

**ARTÍCULO 2:** Rechazar el pedido de incorporación al padrón de egresados de todos aquellos que ostenten un contrato de locación de servicios con la Universidad, por las razones arriba expuestas.

**ARTÍCULO 3:** Comuníquese. Publíquese

**RAUL ALBERTO GRIPPO**  
Secretario Junta Electoral General  
UNCUYO

**Dr. Hugo Salvador Duch**  
Presidente Junta Electoral General  
UNCUYO